

BSAL, 65 (2009) 155-176.

Reconocimiento de los títulos del Reino en Mallorca tras la Paz de Viena (1725)

EDUARDO PASCUAL RAMOS*

RESUM

Después de finalizada la guerra de Sucesión, Felipe V derogó todos los títulos del reino otorgados por Carlos de Austria durante su reinado en Mallorca. A raíz de la paz de Viena (1725), entre España y el Imperio austriaco, se legalizó el reconocimiento de los títulos concedidos por ambos monarcas durante la guerra. Nicolau Truyols Dameto, marqués de la Torre, mantuvo una fluida correspondencia con destacados políticos del gobierno de Felipe V y Carlos VI para gestionar la validez de su título.

Palabras clave: Guerra de Sucesión, Felipe V, Carlos VI, marqués de la Torre, títulos del Reino, Paz de Viena.

ABSTRACT

After the war of Succession, Philip V refused all the titles of the kingdom delivered by the Archduke Charles during his kingdom in Majorca. The Peace of Vienna in 1725 between Spain and the Austrian Empire, supposed the recognition of the titles granted by both monarchs during the war. Nicholas Truyols Dameto, Marquis of La Torre had correspondence with important politicians of the governments of Philip V and Charles VI to obtain the recognition of his own title.

Key words: War of Succession, Philip V, Charles VI, Marquis of La Torre, titles of the kingdom, Peace of Vienna

Títulos del Reino: tipología y concesiones

La concesión de un título del Reino se convirtió durante el Antiguo Régimen en una cuestión exclusiva a contadas familias debido a la dificultad que conllevaba su obtención. Los títulos del Reino eran el paso inmediato a la cúspide social de la Grandeza de España. Su obtención no cabe duda, era de las máximas aspiraciones de cualquier familia noble que se apreciara. Su concesión y tramitación no era fácil y requería, si se estaba fuera de la Corte, la intervención de determinados “profesionales” para facilitar su diligencia. Por tanto, además de tener la familia un buen *cursus honorum*, el solicitante tenía que tener presente la cuestión económica.

En lo más alto del sistema nobiliario se encontraban los nobles titulados que en los inicios del Antiguo Régimen eran pocos y, a medida que aumentaron las necesidades económicas y la participación de la nobleza titulada en la monarquía, vieron ampliadas sus concesiones siendo una de las particularidades de la Edad Moderna en España el importante

* Universitat de les Illes Balears (UIB).

incremento de la concesión y consolidación de los títulos del Reino. Desde los Reyes Católicos hasta Fernando VII, la cifra de títulos creció de forma progresiva siendo el reinado de Carlos II el periodo en el que más títulos se otorgaron. Según las cifras manejadas por los historiadores varía el número de concesiones. Para Domínguez Ortíz, Carlos II concedió 292 títulos¹ mientras que para Henry Kamen se concedieron 12 vizcondados, 80 condados y 236 marquesados más 26 Grandeza.² Lo que sí se puede deducir es una constante progresión de concesiones en la monarquía Hispánica hasta mediados del siglo XVIII. Bien significativo fue el importante volumen de títulos de Reino otorgados a diferentes familias mallorquinas durante el breve tiempo que reinó Carlos de Austria en el reino de Mallorca (1706-1715), cuestión que más abajo se trata.

El orden jerárquico clásico interno de los títulos del Reino empieza por el rey, príncipe, ducado, marquesado, condado, vizcondado y baronía.³ Respecto al orden de prelación entre condado y marquesado, hay diferencias dependiendo del territorio.⁴ Comúnmente se aceptaba la preferencia del título de marqués aunque quienes preferían el título del condado lo justificaban por su antigüedad y por la entidad de sus funciones. Los títulos de conde y marqués eran prácticamente equivalentes. Sin embargo, durante los reinados de Carlos II, Felipe V y el archiduque Carlos se prefirió el marquesado al condado. Por lo que respecta a Mallorca, la concesión de título del Reino durante el Antiguo Régimen tuvo su propia idiosincrasia. Los primeros títulos que se dieron a familias mallorquinas fueron concedidos sobre propiedades que se situaban fuera de Mallorca. Hasta el reinado de Felipe IV no fueron concedidos títulos del Reino en posesión insular. Al conde de Montenegro, D. Ramón Despuig, se le concedió sobre las propiedades en Aragón, a D. Pedro Ramón Zaforteza, conde de Santa María de Formiguera, sobre territorio en Cerdeña y posteriormente se le cambió sobre propiedades en Santa Margarita. A D. Albertí Dameto, marqués de Bellpuig, en Tornigó, en el Milanesado y a D. Miguel Luis Ballester de Togores, conde de Ayamans ya en territorio insular al igual que a D. Francisco de Villalonga i Fortuny, conde de la Cueva sobre propiedades en Manacor.⁵

Títulos del Reino otorgados por Carlos de Austria (1706-1715)

La concesión de títulos de Reino era un reconocimiento al linaje pero sobre todo al individuo a quien se le otorgaba. La guerra de Sucesión en Mallorca en su aspecto más político se manifestó con la concesión de cargos reales y títulos a destacados individuos en reconocimiento a su afinidad monárquica y al apoyo prestado. El marqués de San Felipe observaba en su crónica sobre las familias que optaron por el bando austracista: *Tomaron*

¹ A. DOMINGUEZ ORTIZ: *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1973, 71.

² H. KAMEN: *La España de Carlos II*, Barcelona, 1981, 411.

³ E. SORIA MESA: *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Madrid, 2007, 48-49.

⁴ En Alemania y Francia la dignidad condal era superior contrariamente a lo que ocurría en Italia. En cuanto a las fuentes, en los Libros de los feudos el orden iba de duque a marqués, y terminaba en el condado. En la doctrina tomista se señalaba la preferencia del conde sobre la de marqués.

⁵ P. de MONTANER: "La estructura del brazo noble mallorquín bajo los Austrias", *Estudis Baleàrics*, 27, 3-38. "Les cavalleries mallorquines (segles XIII-XVIII)", en *Terra, treball i propietat: classes agràries i règim senyorial als Països Catalans*, Barcelona, 42-65.

este partido D. Nicolás Truyols, Marqués de la Torre, y casi toda su familia, las de Escalar (Descallar), Bordils, Net, Berard, Dameto y Saforteza (Zaforteza).⁶

Carlos de Austria, Carlos III, durante su reinado en Mallorca concedió cuatro marquesados y una baronía a las familias nobles más afines que habían mostrado su fidelidad a su causa durante el período anterior:

- D. Nicolás Truyols Dameto, marqués de la Torre (1707).⁷
- D. Guillermo Abri-Dezcallar i Serralta, marqués del Palmer (1707).⁸
- D. Francisco Sureda de Sant Martí Zaforteza, marqués de Villafranca (1707).⁹
- D. Tomás Burgués-Zaforteza i de Oleza, marqués del Verger. (1709).¹⁰
- D. Pedro Dezcallar i Net, barón de Pinopar (1709).¹¹

Final de la guerra de Sucesión y sus consecuencias

Tras la finalización de la guerra de Sucesión en Mallorca se inició un período que podríamos denominar de posguerra o “exilio interior” de muchos austracistas que destacaron por su participaron activa durante el gobierno de Carlos de Austria. Otros optaron por marcharse e iniciar un exilio que les llevó a territorios en posesión de Carlos VI de Austria. Efectivamente, con la finalización de la guerra, *manu militari*, se inició un programa de destituciones de cargos institucionales reales y derogaciones de todos los títulos del Reino concedidos por Carlos de Austria como medida represora y ejemplarizante a las familias que habían destacado durante la etapa austracista.¹² No existía un precedente en el volumen de derogaciones de títulos del Reino ya que en anteriores conflictos armados la nobleza había actuado casi al unísono ante un conflicto internacional. La derogación de títulos, la destitución de cargos públicos y la confiscación y secuestro de bienes confirmaban las repercusiones del conflicto en su dimensión civil de una sociedad que se mantuvo posicionada durante la guerra de Sucesión, muchas veces de forma no muy clara, en cada una de las opciones monárquicas.

El comandante general de Mallorca, marqués de Ledesma, (1715-1717) decretaba la supresión del uso de mercedes y títulos otorgados por el archiduque durante su reinado y ordenaba fuesen entregados los títulos a las autoridades en un plazo de quince días.¹³ Los

⁶ V. BACALLAR Y SANNA (Marqués de San Felipe): *Comentarios de la Guerra de España e Historia de su Rey Felipe V El Animoso, con edición y estudio preliminar de D. Carlos Seco Serrano*, Madrid, 1957, 121.

⁷ ARM, LR 97, 408-408v, EU 87, 47-47v.

⁸ ARM, LR 97, 479-481v, EU 87, 150v-152v.

⁹ ARM, LR 97, 476-479, EU 87, 147v-150.

¹⁰ ARM, LR 97, 457v-459, EU 89, 119-121v.

¹¹ ARM, LR 97, 482-484, EU 87, 203v-205.

¹² E. PASCUAL RAMOS: “Ostracismo político en la Procuración Real de Mallorca durante la guerra de Sucesión”, *Memorias RAMEG*, 18, 2008, 37-68.

¹³ ARM, AA, Impresos, 1715. Palma, 7-XII-1715. *Estando noticioso el Rey (Dios le guarde) que muchos sugetos de este Reyno a quienes el Señor Archiduque quando se hallava apoderado de este, hizo mercedes de Títulos, Nobles, y Ciudadanos, continuan con los mismo honores, sin poderlo, ni deverlos hacer y siendo esta experiencia, como los actos, que la producen, tan gravemente perjudiciales a su Mag y en ofensa de los incontrastables Derechos de su Real Corona, à cuya causa no es justo consentir el uso y permanencias de semejantes gracias, como hechos con notoria nulidad, y defecto de legitima potestad. Por tanto insiguendo las Reales ordenes de su Magestad con que nos hallamos, declaramos, ordenamos, y mandamos sean tenidos por nulos, y de ningun valor, ni efectos todos los enunciados Títulos, y*

cuatro marquesados y la baronía otorgados en Mallorca por Carlos de Austria no fueron reconocidos. A D. Guillermo Abrí-Dezcallar i de Serralta no le fue renovado el título de marqués del Palmer hasta el reinado de Fernando VII, en 1817. Al marqués del Verger, D. Tomás Burgués-Zaforteza i de Oleza, se le anuló el marquesado no siendo habilitado hasta 1911. La baronía de Pinopar no fue rehabilitada hasta el siglo XX.¹⁴ El caso más significativo fue D. Nicolás Truyols Dameto a quien Felipe V le derogó su título de marqués y además fue destituido de su cargo de procurador real, concedido por Carlos II en *futura sucesión* y de varias escribanías en contra del derecho de propiedad que habían sido compradas en 1680.

Felipe V, desde Aranjuez, decretaba de forma oficial la cancelación del marquesado a D. Nicolás Truyols Dameto por su pasado austracista:

*Decreto en Despacho de 1º de marzo de 1704, expedido por el Consejo de Aragón luce merced a D. Nicolás Truyols y Dameto de título de Marqués de la Torre en el Reyno de Mallorca. Y respecto de que este sugeto se ha constituido indigno e incapaz de conservar este honor por haber, despues de susodicha ocupación de aquella ysla por las Armas enemigas, presentado el referido Despacho, y pedido otro nuevo, que obtuvo de aquel intruso gobierno y que se ha quemado ya con los demás en género. He resuelto que la referida gracia se cancele y borre en los libros y registros de la oficina por donde expidió para que no guarden señales ni memoria de ella. Tendrase entendido en la Camara y se executará assí.*¹⁵

Durante los diez años que mediaron entre el final del conflicto y la Paz de Viena en 1725, D. Nicolás Truyols Dameto sufrió el ostracismo por parte de la sociedad mallorquina. Fruto del acoso que padeció, renegó de su pasado austracista como así lo atestiguan los documentos que han llegado hasta nosotros y que posiblemente fueron enviados a Madrid en forma de descargo. Entre estos documentos se encontraba una copia de un acta notarial realizado a los pocos días de la toma de Mallorca por las tropas de Carlos de Austria en septiembre de 1706 con la declaración del virrey filipista D. Baltasar de Ixzar, conde de Alcudia, en el cual certifica la actuación del marqués de la Torre en apoyo a la defensa de la isla ante la presencia de la escuadra aliada en la bahía de Palma, *hallandosse a nuestro lado en la Puerta de el Muelle, donde se padeció el primer insulto de los amotinados, se opuso a*

Mercedes, y otros qualesquiera, que en igual forma se huvieren concedido, y que subseguentemete todas las Personas, en cuyo poder se hallan, no solamente no usen de ellos, sino que los presenten, y entreguen en mis manos con todos los demás papeles, que tuvieren concernientes à ellos, como tambien qualqueia Despacho de qualquiera empleo, Mecedes, o Gracias aunque sea por Título oneroso dentro de 15 días immediatos al de la publicacion de este Edicto, con apercibimiento, que no haziendolo assi, se procederà contra los transgressores al condigno castigo correspondiente, por convenir assí al Real Servicio; y para que ninguno alegue ignorancia, y llegue a noticia de todos mandamos publicar el presente Bando en la forma, y con la solemnidad que es estilo en esta Ciudad la de Alcudia, Villas, y Lugares de toda la parte forana, y de la de Iviza, y que se fixe en los sitios y parages acostumbrados.

¹⁴ VV AA: *La guerra de Successió a Mallorca, 1700-1715, una aproximació als protagonistes*, Palma, 2006, 156.

¹⁵ AHN Consejos, lib. 2.121, 91-91v. Aranjuez, 31-V-1716.

*él con sobresaliente espíritu, exponiéndose a graves riesgos en nuestra asistencia.*¹⁶ También hizo imprimir un documento exculpatorio de su actuación durante la etapa del reinado del archiduque Carlos dirigido a Felipe V en el que renegaba de su pasado austracista y se defendía, según su versión, de la falsedad de ciertos ciudadanos que le habían acusado de haber despedazado el título de marqués concedido por Felipe V a la llegada del gobierno austracista: *Se le se conjuraron muchos Ciuda(da)nos, imputándole la sacrílega maldad de aver rasgado el Privilegio, por donde constaba la merced del título de Marqués de la Torre.*¹⁷

Al igual que los demás austracistas que permanecieron en Mallorca, Nicolás Truyols se mantuvo a la espera durante el período que surgió tras la guerra ante la incertidumbre de los acontecimientos que se estaban produciendo en el panorama internacional y dentro de la monarquía. La finalización de este período pasaba por el tratado de paz entre ambas cancillerías con la amnistía real del período anterior.

Paz de Viena (1725).

El tratado de conciliación, denominado Paz de Viena, entre las cancillerías de España y el Sacro Imperio, fue el resultado de la Conferencia imperial realizada entre el 30 de abril y el 5 de noviembre de 1725, entre el príncipe Eugenio, los condes de Sinzendorf y Starhemberg y el marqués de Rialp y ratificado por Felipe V y Carlos VI de Austria.¹⁸ La paz de Viena supuso la vuelta a la normalidad diplomática entre ambas coronas. El artículo noveno (IX) del tratado estipulaba la amnistía general para los austracistas, el reconocimiento de las dignidades concedidas por ambos monarcas hasta 1725, la restitución recíproca de los bienes confiscados por los dos bandos durante la guerra y la devolución de oficios y cargos secuestrados:

(...) por la qual amnistía será permitido, y licito a todas las dichas Personas y a qualquiera de ellas, de volver a la entera possession y goze de todos sus bienes, derechos, privilegios, honores, dignidades e inmunidades para gozarlos tan libremente, como gozaban al principio de la ultima Guerra, o al tiempo que las dichas personas se aplicaron al uno, o al otro Partido, sin embargo de las confiscaciones, determinaciones y sentencias dadas, o pronunciadas, las cuales serán como nulas o no sucedidas.¹⁹

Carlos VI nombró al conde de Königsegg embajador imperial en Madrid para la gestión de los asuntos suscritos en el tratado de paz. Con este tratado se solucionaba el problema de los miembros austracistas, tanto de los que residían en Viena como en la Monarquía Hispánica. Se estipulaba la amnistía general a los austracistas, el reconocimiento por parte de Felipe V de las dignidades concedidas por el emperador hasta 1725, la restitución recíproca de los bienes confiscados por los dos bandos durante la guerra

¹⁶ AMT, sec. Truyols, leg. 61-T, pl. 12/1. Acta notarial original del 5-X-1706. Copia del acta notarial realizada el 7-XI-1724.

¹⁷ AMT, sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 2-4.

¹⁸ J. RODRÍGUEZ VILLA: "La embajada del Barón de Ripperdá en Viena (1725)", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 30, 1897, 5-78.

¹⁹ ARM, C-3055, 276. Impreso *Tratado de paz ajustado entre esta Corona, el emperador de Romanos y el Sacro Romano Imperio*.

y la devolución de oficios y cargos secuestrados.²⁰ Algunos de los austracistas a quienes se les había derogado su título lo solicitaron de forma oficial y requirieron a sus amistades y agentes otorgados la ayuda para la gestión de los títulos pero las negociaciones para su obtención no fueron fáciles ni rápidas.

Proceso de la negociación del reconocimiento del marquesado

Las cláusulas de la amnistía aprobada en Viena fueron remitidas a Mallorca por Felipe V a través de un edicto real al virrey D. José Antonio de Chaves y Ossorio.²¹ La Real Audiencia hizo imprimir el edicto para su divulgación pública.²² Nicolás Truyols Dameto conociendo el tratado, inició la gestión para la obtención del título en 1726 movilizándolo a sus más allegados en las altas instancias diplomáticas, tanto austracistas exiliados como filipistas residentes en la corte de Madrid.²³ En la primera carta remitida por Juan de Rimbau ya se indicaba que con anterioridad Nicolás Truyols le había enviado un informe con los detalles de las concesiones otorgadas hasta el momento y un informe impreso exculpatario sobre su actuación durante el gobierno de Carlos de Austria.²⁴ Estos informes fueron confundidos y perdidos en la oficina del barón de Ripperdá y manteniéndose a la espera de la creación de un ministerio para la gestión.²⁵ Desde Viena, su viejo amigo D. Andrés de Molina y Zalduendo²⁶ le informaba que no dudaba de la restitución del título y le aconsejaba que enviase una carta para que fuera entregada al embajador. D. Juan de Amor²⁷

²⁰ J. ALBAREDA SALVADÓ: *El "Cas dels Catalans". La conducta dels aliats arran de la Guerra de Successió (1705-1742)*, Barcelona, 2005, 208. El doctor Albareda lo ha extraído de: M.A.E. C.P., Autriche, 146, "Extrait du Traité de Vienne 1725", 177.

²¹ ARM, LR 105, 40-40v. "(...) los dos tratados para que se tenga presente en el en los casos que ocurrieren de mi Real Servicio y se den por el Consejo si las Ordenes combenientes a las Cancillerías, Audiencias, Gobernadores, políticos y corregidores a quienes fuere estilo y se hubiere practicado en otras ocasiones para que en los distritos de sus respectivos jurisdicciones se publiquen los dichos tratados en la forma y como se ha practicado en casos semejantes y de esta calidad haciendo que se observen y cumplan en todo como en ellos se contiene. Tendrase entendido así en el Consí, para dar las ordenes convenientes a su ejecución, y cumplimiento (...)".

²² ARM, Documentación Impresa, Palma, 28-VIII-1725 y 9-I-1726.

²³ Nicolás Truyols Dameto encargó al notario Matías Terrers un acta notarial de reconocimiento que le hizo Felipe V en 1704 de la concesión del marquesado de la Torre. ARM, Prot. T-580, 118-121v.

²⁴ AMT, sec. Truyols, leg. 33-T, pl. 2/4. s/f. Documento impreso en el cual D. Nicolás Truyols Dameto se defiende, como suplicante, de las causas que se le han atribuido durante el gobierno de Carlos de Austria.

²⁵ Doc. I, AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 14. Madrid, 6-VI-1726. Además se le indicaba que remitiera un informe del capitán general de Mallorca: (...) con la nueva creación de Ministros, han tomado otra cara las cosas; y aunque no están del todo sosegadas, se dará el lunes el memorial, dirigido, por otra mano. Y se procurará acompañarle con buenas recomendaciones. Pero como es contingente se pida informe reservado a Sr. Capitán General de ese Reyno, convendrá tener adelantados algunos pasos, para que venga lo más favorable que se pueda (...).

²⁶ D. Andrés de Molina y Zalduendo ejerció diferentes cargos en el gobierno de Carlos de Austria tanto en el gobierno en Barcelona como en Viena: Secretario del Consejo de Guerra del gobierno del Archiduque Carlos, secretario del Real Sello en 1714. Con la incorporación de Sicilia a la monarquía austríaca se formó la Secretaría de la Navegación de Sicilia siendo él su secretario. V. LEON SANZ: "Los funcionarios del Consejo Supremo de España en Viena (1713-1735)", en Enciso, L.M. (coord), *La Burguesía en la Edad Moderna*, Valladolid, 1996, II, 893-904.

²⁷ D. Juan Amor de Soria fue un destacado austracista durante el gobierno de Carlos de Austria tanto en Barcelona como en Viena. En 1707 ejerció la plaza de oficial de la Secretaría de Estado por la parte de Norte a cargo del marqués de Rialp. En 1711 ocupaba la plaza en la Secretaría del virreinato de Cerdeña con el conde de Fuentes. En 1713 fue confirmado en la Secretaría de Estado y del Despacho en Viena

le aconsejó que destinara a una persona en Madrid para poder gestionar en su nombre la solicitud al mismo tiempo que le comunicaba que D. Ricardo Grüner, secretario de la embajada austríaca en España, estaba informado de todo.²⁸ Andrés de Molina y Zanduendo demostró una preocupación inmediata por el problema que estaba padeciendo Nicolás Truyols y su familia, como quedaban reflejadas en las cartas.²⁹

D. Agustín Francisco de Montiano y Luyando, quien fuera ministro de la Audiencia de Aragón, regente de Mallorca tras la toma filipista y en aquel momento fiscal del Consejo,³⁰ fue otra de las amistades que se preocuparon en la devolución del título del Reino a Nicolás Truyols. Agustín Francisco de Montiano conocía los asuntos de Nicolás Truyols ya que había sido regente durante la etapa en que la Real Audiencia actuó contra los austracistas tras la implantación del nuevo sistema gubernativo. En su primera carta le comunica que se ponía a su disposición *como deseo siempre merecer a Vs. sus ordenes*.³¹ Transcurridos dos meses, le indicaban a Nicolás que su informe ya lo tenía el embajador imperial en Madrid, el conde de Königsegg que había sido enviado a través del duque de Liria pero hasta que Felipe V no formó una Junta para dilucidar los asuntos de la Paz de Viena formada por cuatro ministros, el proceso quedó paralizado.³² Desde Viena, D. Andrés de Molina y Zanduendo le reiteraba la tardanza y la casi paralización del negociado. La gestión de la devolución de los oficios que le habían quitados también estaba estancado.³³

como oficial segundo y tres años más tarde como oficial mayor. En 1736 formaba parte del Consejo Superior de Italia. E. LLUCH: *L'alternativa catalana (1700-1714-1740)*. Ramon de Vilana Perlas i Juan Amor de Soria: *teoria i acció austriacistes*, Vich, 1999; V. LEON SANZ: "La secretaría de Estado y del Despacho Universal del Consejo de España (1713-1734), Cuadernos de Historia Moderna, nº 16, 1995, 239-257.

²⁸ Ricardo Gruner, secretario de la embajada alemana en Madrid, ejerció diversos cargos en el gobierno del archiduque Carlos. Las buenas dotes para la lengua latina le propiciaron el cargo de oficial de Lenguas en la Secretaría de Estado de España con plaza de número después de reducir las dos Secretarías de Estado en 1713. Desde Barcelona pasó a Viena con el archiduque en 1711 con casi todos los oficiales de la Secretaría del Despacho. En 1718 ocupó la plaza de oficial tercero de número. En 1726 fue trasladado a Madrid como secretario de la embajada alemana en la corte y en 1729 pasó a la plaza de oficial segundo. V. LEON SANZ: "La secretaría de Estado y del Despacho Universal del Consejo de España (1713-1734), Cuadernos de Historia Moderna, nº 16, 1995, 239-257.

²⁹ Doc. II, AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2/4. Viena, 26-VI-1726. (...) *que de mirar a que Vs. y su casa sea mirada y atendida con aquella distinción, que en todos tiempos ha merecido a los gloriosos monarcas; sin que nadie pueda atribuir, ni aún con la más perspicaz malicia, que en Vs. hay mal fin que el de mantener aquel decoro y honrra en que sus mayores por sus méritos, servicios le dejaron y a costa de su sangre se supieron adquirir.*

³⁰ D. Agustín Francisco de Montiano y Luyando fue tío y tutor de su sobrino D. Agustín Gabriel de Montiano y Luyando, fundador de la Real Academia de la Historia (1735) y primer director (1738). Durante su residencia en Palma, Agustín Gabriel de Montiano y Luyando interrumpió los estudios en leyes y se dedicó exclusivamente a los estudios históricos y de literatura fomentado con la ayuda de su tío la afición a las artes literarias por medio de reuniones y academias. Al concluir sus estudios llegó a Secretario de la cámara de Gracia y Justicia y secretario de Estado de Felipe V, fue amigo y mentor del padre Martín Sarmiento, así como fundador y secretario de la Academia del Buen Gusto (1749 a 1751).

³¹ Doc. III, AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8. Madrid, 30-XI-1726.

³² Doc. IV, AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8/1. Madrid, 8-II-1727. Carta de Agustín de Montiano y Luyando a Nicolás Truyols Dameto.

³³ Doc. V. AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2/5. Viena, 26-III-1727. Carta de D. Andrés de Molina y Zanduendo a Nicolás Truyols. (...) *siento en el alma que Vs. no experimente lo que ciertamente yo crehí,*

Desde Madrid, Agustín Francisco de Montiano expresaba a Nicolás que el secretario de la embajada imperial en Madrid, Ricardo Grüner, ya tenía el memorial y que no temiera *que si acaso la puerta del Embajador se cerrare por alguna mudanza de la Europa, lo que por ahora no temo, otra queda avierta en la Cámara para la qual tengo buen yntroductor en mi primo el Abad de Vivanco, que por lo que puede acaecer está ya enterado de la razón de Vs.*³⁴ Un mes más tarde, la negociación para obtener el título continuaba paralizada, flotando en el ambiente la suspensión pues *por ahora todas mis conjeturas por no extrabiar el juicio.*³⁵ El atraso era causado por el gran número de personas que solicitaban el reconocimiento de sus títulos y oficios.³⁶ Agustín Francisco de Montiano se preocupó de manera significativa en la obtención de los papeles. Verdaderamente se convirtió en el agente de Nicolás Truyols en Madrid:

*... pasaré a ejecutar quanto estubiere en mi arbitrio y creyere necesario para servir a Vs. a cuyo fin dirigiré al Sr. Ildefonso la carta del Marqués de la Paz, ablaré, a D. Ricardo Grüner, y de acuerdo con D. Juan Riambau daré los demás pasos que consideramos conducentes al mejor éxito.*³⁷

Tras la llegada del conde de Mahony a Barcelona se puso a disposición de Nicolás para ayudarle en la obtención de los papeles.³⁸ Finalmente, en diciembre de 1727, Riambau le comunicaba de forma extraoficial el reconocimiento del título de marqués. Se justificaba de lo poco que había contribuido y de que todo se debía a los buenos oficios del Agustín de Montiano.³⁹ El embajador imperial en Madrid comunicó a Nicolás la tardanza y le recomendó que volviese a enviar de nuevo el memorial y habilitase un agente para sacar los

por lo que a respondido el Sr. Königsegg en satisfacción de lo que se le tenía dicho, habiendo aseverado que el Sr. Marqués de la Paz había escrito a esse Sr. Governador y Intendente, en términos, que asegurasen la distinción que merecía Vs. y en caso yo bolveré hablar con el Sr. Rialp y le expresaré todo lo que Vs. me dice, si vien por el que mira a oficios es un punto que (según e entendido) depende de lo que por la Corte de Madrid se a de resolucionar, pues por esta, se a echo ya lo que a tal asunto corresponde porque siendo infinitos los que en remitido cosa son incluidos en Italia, a sido preciso que sobre ello se ayan echo muchos congresos, y ahora, según e entendido, solo falta que la Corte de Madrid se uniforme con lo que este tiene dicho, que ambos se concuerden en cuyo caso espero que Vs. conseguirá lo que ambas se concuerden lo que está justa como es la reintegración de oficios, tan iniquadamente quitados, y así lo que creo importa es, el estar a la mira y hacer que en Madrid te agan instar con las quales, y las de otros mas que abrá del mismo que Vs. se allase con la escriptura que me dice (...).

³⁴ Doc. VI. AMT., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8/2. Madrid, 10-V-1727. Carta de Agustín de Montiano y Luyando a Nicolás Truyols Dameto. (...) dependencia que requiere mas tiempo de que nos podemos imaginar tanto que lo que en si incluye la materia quedo que los individuos que en ella son yncluidos por estos son muchas y grandes de una y otra parte. Lo que parece importar es estar siempre a la mira que observar que pasos se dan y los que se devan dar guiados de la mayor prudencia y cordura. Yo no dejaré de ablar al Sr. Marqués y creo que solo tardará unos ocho días.

³⁵ Doc. VII. AMT., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8/3. Madrid, 7-VI-1727. Carta de Agustín de Montiano y Luyando a Nicolás Truyols Dameto.

³⁶ Doc. VIII. AM., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2//7. Viena, 13-VIII-1727. Carta de D. Andrés de Molina y Zalduendo a D. Nicolau Truyols Dameto.

³⁷ Doc. IX. AMT., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8/4. Madrid, 20-IX-1727. Carta de Agustín de Montiano y Luyando a D. Nicolás Truyols Dameto.

³⁸ Doc. X. AM., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7. Barcelona, 27-X-1727. Carta del conde de Mahony a Nicolás Truyols Dameto.

³⁹ Doc. XI. AMT., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 1/5. Madrid, 6-XII-1727. Riambau comunica a D. Nicolás Truyols Dameto que Felipe V le reintegra en el goce de su título (por Real Decreto).

papeles advirtiéndole que era posible que *algún otro injusto agravio que se le hiciese*.⁴⁰ Ese mismo día, el conde de Mahony le ofreció un agente para que actuase en su nombre *para correr con el manejo de los expedientes que se han de dar de resultas en las covachuelas en las cuales es preciso un hombre de esa clase que pueda por su oficio gastar su tiempo, y su paciencia en procurar el despacho, no estando en mi arbitrio ejecutar esto de por mi ni aún en mis propias dependencias*.⁴¹ Nicolás Truyols volvió a realizar acta notarial de reconocimiento de títulos que le había sido otorgado para remitirlo a la Corte.⁴² El conde de Mahony le informaba que ya estaba a punto de salir los despachos y que no descansaría hasta obtenerlos “no repararé yo en ser molestó”.⁴³

Finalmente y como era habitual, le ofrecieron a Nicolás Truyols Dameto la elección entre un vizcondado o un marquesado. El primer título lo rechazó⁴⁴ y en un segundo despacho oficial se le otorgó el marquesado.⁴⁵ Aún quedaba la tramitación para la obtención y la remisión a Mallorca de los despachos. Nicolás Truyols habilitó a Juan Riambau para ejercer en su nombre y en caso de ausencia a su hermano Juan.⁴⁶ Nicolás Truyols escribió a Andrés de Molina y Zanduendo para comunicarle el envío a Juan Riambau, su agente en Madrid, de las copias de las concesiones que ya le habían otorgado Carlos II y Felipe V. Era consciente de la dificultad de la concesión de la escribanía de Manacor y la guardamía del puerto de Palma.⁴⁷ Solo obtuvo el título de marquesado ya que la guardamía y la escribanía no le fueron concedidas. D. Juan de Riambau le aconsejaba no emprender juicio para obtener la escribanía.⁴⁸

La reintegración del marquesado se hizo sin el pago de la media annata debido a que ya se había realizado en los anteriores otorgamientos. Para Nicolás Truyols Dameto esta reconciliación diplomática, concedida meses antes de su muerte, supuso el reconocimiento que en anteriores ocasiones se le había concedido. El marquesado recayó en su hijo Fernando Truyols Gual, II marqués de la Torre, a la muerte de Nicolás Truyols, 29 de diciembre de 1729 (*de la nativitat*).

Remarcar dos cuestiones relacionadas con estas cartas: en la primera, se muestran las múltiples y apreciables amistades que tuvo Nicolás Truyols no tan sólo en el bando austracista sino también en el filipista y sus conexiones entre estos dos mundos. En la segunda, se observa la incerteza e improvisación que transcurrió en la administración de

⁴⁰ Doc. XII. AMT, Sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7/8. Madrid, 20-XII-1727. Carta del conde de Königsegg, embajador de Alemania en Madrid, a Nicolás Truyols Dameto.

⁴¹ Doc. XIII. AMT., sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7/1. Madrid, 20-XII-1727. Carta del conde de Mahony a Nicolás Truyols Dameto.

⁴² ARM, Prot. T-580, 209-214.

⁴³ Doc. XIV. AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7/2. Madrid, 7-II-1728. Carta del conde de Mahony a Nicolás Truyols Dameto.

⁴⁴ AHN, Consejos, lib. 2.539, 74; Madrid, 15-I-1728.

⁴⁵ AHN, Consejos, lib. 8.977, 720.

⁴⁶ ARM, Prot. T-580, 230-237v. Mallorca, 18-II-1728. Poder notarial de Nicolás Truyols Dameto ante Matías Terrers, notario público, a favor de D. Juan Riambau residente en la corte para que gestione los privilegios y demás papeles a favor de Nicolás Truyols.

⁴⁷ Doc. XV. AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2/12. Mallorca, 17-IV-1728. Carta de Nicolau Truyols Dameto a Andrés de Molina y Zanduendo.

⁴⁸ Doc. XVI. AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7/5. Madrid, 10-VII-1728. Carta del conde de Mahony al marqués de la Torre.

Felipe V para la tramitación sobre lo tratado en la firma de la Paz de 1725. Por último resaltar que Felipe V reconoció un título de Reino a quien con anterioridad ya se lo había concedido en 1704 y no a quienes Carlos de Austria les otorgó título *ex novo*. Por tanto y teniendo presente esta cuestión abría que cuestionarse la supuesta política pacificadora del Tratado de Viena por lo que respecta al reconocimiento de títulos a familias mallorquinas.

Una correspondencia inédita

El conjunto de cartas de este artículo se encuentra en el archivo del Marqués de la Torre y hasta el momento no habían sido publicadas. Uno de los principales atractivos de estas cartas son los personajes con quien Nicolás Truyols se carteó y el destino de las capitales. Las fechas de las cartas abarcan desde junio de 1726 y la última desde Viena del 22 de octubre de 1728.

Es significativo que hasta la paz de Viena estuvo prohibido mantener correspondencia con los territorios del imperio.⁴⁹ La consulta de este epistolario aporta un conocimiento complementario de la vida del receptor, aunque se encuentre incompleta ya que la correspondencia sea casi toda unilateral y las comunicaciones adoptan un carácter pomposo o formal y ante una aparente grisura del contenido, es posible extraer una información nueva y captar detalles hasta ahora desconocidos.

En total se han incluido dieciséis cartas dirigidas a Nicolás Truyols Dameto por diferentes individuos que pertenecían a altas instancias filipistas y del gobierno austríaco referente a su colaboración en la obtención del marquesado. La procedencia de las cartas es variada, destacando capitales europeas como Viena, Madrid, pasando por El Escorial y Barcelona. La mayoría de ellas fueron dirigidas al marqués de la Torre y tan sólo una se ha conservado de las escritas por el marqués. La relación de estas cartas está expuesta de forma cronológica sin descartar la posibilidad de que existieran más misivas que no hayan llegado hasta la actualidad por haber sido destruidas.

⁴⁹ A. ALCOBERRO; "Exilio Exterior Exili exterior i exili interior: una correspondència austracista inèdita (1721-1724), *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, N.º. 21, 2003, 321-360.

Apéndice documental

Doc. I

AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 14.
1726, junio, 6, Madrid.

Carta de D. Juan de Riambau a D. Nicolás Truyols Dameto informándole de las gestiones efectuadas en la corte referente al reconocimiento del título de marqués de la Torre como consecuencia de lo acordado en el Tratado de Viena de 1725.

Señor mío, las continuas mudanzas que desde mi arribo ha habido en esta Corte, y la suma dificultad con que se conseguía el ver (no digo informar) al Duque de Ripperdá, ha sido causa de no estar mas adelantada la pretensión de Vs. no habiendo parecido conveniente dirigirla por la vía regular de la Cámara, por no exponerla al riesgo de mal lograrla, por la contigua impresión de el Sr. D. Joseph Rodrigo, de que me previno V.S. y el Sr. D. Joseph Bassa. El memorial primero que se dio, se ha confundido, con otros inmuebles, en la oficina del Duque durante su ministerio, en que solo su Exc. era el todo poderoso. Con la nueva creación de Ministros, han tomado otra cara las cosas; y aunque no están del todo sosegadas, se dará el lunes el memorial, dirigido, por otra mano. Y se procurará acompañarle con buenas recomendaciones. Pero como es contingente se pida informe reservado a Sr. Capitán General de ese Reyno, convendrá tener adelantados algunos pasos, para que venga lo más favorable que se pueda, en que contemplo, tendrá Vs. poco que hazer, quando le sobra la justicia. Como estas materias necesitan conveniencia, y han sido tan pocas las que tanta mutación de ministros ha trasqueado, no me ha sido facultativo adelantar todo lo que deseava, y me persuado lo comprehendrá assí Vs. en el supuesto de que para cada uno sin menester empeño, y medios diferentes.

Quedo en hacer quanto pueda en servicio de Vs. y a su orden, como los de mi señora la marquesa, en cuyo amable compañía deseo que Dios Vs. muchos años.

D. Juan de Riambau

Doc. II

AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2/4.
1726, junio, 26, Viena.

Carta de D. Andrés de Molina y Zandueño dirigida a Nicolás Truyols Dameto sobre las gestiones de la reintegración del título de marqués y que habilite un agente en Madrid para la gestión.

Mui Sr. y mi Dueño, Amadísimo; El día 25 de este mes de mayo llegó a mis manos la carta (por duplicado) de Vs., su data, primero de abril p.p. y al mismo tiempo que con ella recibí el mayor consuelo por las noticias que me conduce de la salud de Vs. de mi Sra. la marquesa y demás Sras. a cuyos pies suplico a Vs. ponga mi profunda veneración y a su obediencia. Mi partida fue igual el dolor y sentimiento que experimentó mi corazón, viendo con tan injusta atropelladas la Persona y casa de Vs. a quien confieso que no pudiéndose contener mi dolor prorrumpió y prorrumpe ahora mi buena Ley, exalandolo por los ojos con copiosa cantidad de lágrimas que sin poderlas contener se le a de ser testigo de la fiel lealtad, que mi eterna esclavitud conserva y conservará a Vs. y a toda su casa. De Vs. gracias repetidas a D. p. el singular favor, que le ha dispensado de saverse uniformar, que haver llevado con tanta resignación tan crueles golpes, humillado todo a su santísima persona, y espere con viva fee, que le ha de retribuir semejante sacrificio con visibles demostraciones, que autenticando su bondad y proceder que de confundida la emulación que la envidia. Esta no ignora Vs. (ni yo tampoco) quan antigua ha sido contra la casa de Vs. con que no es mucho, que ha hallado el terreno y ocasión oportunos haya validose de uno, y de otro para lograr su malévola intención, pero como a Vs. nada le es oculto y S. D. M. permite por sus altos juicios estos, y otros modos por donde dar en que merecer a

sus criaturas, también dispone que estas (quando es de su Ss. agrado experimenten algún alivio, y con lo que esta muchas vezes le dispensa quando menos se espera; y assí repito a Vs. la súplica de resignarlo todo a los P. de Jesucristo, y con viva fee esperar de su piedad el alivio en todas las Tribulaciones. Yo a D. doy gracias gozo salud, y la ofrezco con la buena Ley que debo a la disposición de Vs. y a toda su casa. Ya havia tenido noticias de la muerte del Sr. Jorge, la que cogió de susto que me causó un gran desmayo y después algunos reparos, que fue preciso hacer a mi salud. D. le haya dado el descanso que no dudo, pues sus obras, y vida hazen en cierto modo no dudar de ello, he procurado, y procuro enseguida de mi cariño, y amor encomendarle que es lo que toca a mi agradecida buena Ley. Y passando ahora, a lo que en satisfacción de ella he practicado en orden a que el Sr. Conde de Königsegg practique lo que es tan justo, y Vs. me insinua, digo que ayer passé a Laxenburg (lugar donde está la Corte por el beneficio de la campaña)⁵⁰ y hablé con el Sr. Marqués de Rialp (a quien en medio de estar purgando, del Dia y haverle sacado una muela) enteré de todo lo que Vs. me escribía, que con gran sentimiento me expresó el que le causava se huviese hecho con Vs. semejante demostraciones que por lo que mirava al Título de Marqués no parecía pudiese haver duda en la reintegración, de género, que de allí absolutamente (...) el que por lo que mirava a las otras cosas era materia, que absolutamente dependía de la regla, que en la corte de Madrid se havia dado u se estava para dar, el como se ha de seguir y observar lo que no se tuvo presente se nota la falta de no haverse premeditado. Que lo que habrá de hacer, era acudir persona que con habilidad sepa expresar la razón de Vs. al Sr. embajador enteramente de todo lo que de antemano pudo haver motivado la envidiosa calumnia, practicando con la mayor modestia de decoro y distinción, que se supo adquirir con sus servicios y méritos. Que a este fin se escribirá al Sr. embajador con el primer extraordinario, que saldrá de aquí en breves días, que irá la carta con todo empeño, que cabe. Yo le dejé una copia de la que Vs. me ha escrito para que se pudiese cerciorar de todo. Yo pasé después a prevenir de todo ello a D. Juan de Amor, que es oficial mayor y el que ha de cuidar de la expedición. Es amigo y ofreció indefectiblemente el hacerlo todo, y que me daría aviso, para que yo lo pudiese noticiar a Vs. a quien añado, que lo que hay que hacer es; procurar Vs. destinar persona, que en Madrid, con cariño, que actividad, prudencia y gran modo entable lo que sea justo entablar y solicitar confiriéndose con D. Ricardo Grüner, que es el secretario de la embajada, enterado a este de todo; y siguiendo en todo su dirección, y gobernarse in spe. con aquella modestia y regulación que se prometa y cabe en los términos de la mayor moderación, sin hacer ver sentimientos, que puedan tener otro objeto, que de mirar a que Vs. y su casa sea mirada y atendida con aquella distinción, que en todos tiempos ha merecido a los gloriosos monarcas; sin que nadie pueda atribuir, ni aún con la más perspicaz malicia, que en Vs. hay mal fin que el de mantener aquel decoro y honrra en que sus mayores por sus méritos, servicios le dejaron y a costa de su sangre se supieron adquirir. Al mismo secretario que es amigo mío escribiré yo con el mismo ejercicio y haré que le escriban otros, a quienes debe atender de género que en lo que mi inutilidad pueda contribuir Vs. se asegure que asta el último respiro de mi vida, vive y vivirá en mi la memoria de mi Amo y Sr. D. Francisco, y que solo en esta ocasión quisiera ser capaz con obras y no con palabras manifestar a Vs. y a todo el mundo asta donde llega la sublime de mi reconocida buena Ley.

Esta la hallará Vs. en mi con las verdad y ingenuidad, que en todos tiempos y ocasiones acreditará la experiencia se Vs. la hiciese de mi empleándome en lo que considere pueda ser capaz de practicar, asegurando de que con la misma ciega obediencia que executará los preceptos de mi Amo (si viniere) de la misma forma pondré en ejecución los que Vs. me dispensare.

En orden a lo que Vs. me dice tocante a Brotad y Martín Gil doy a Vs. infinitas gracias, y digo que habiendo tenido carta de éste poco tiempo hace, y respondiéndole a ella que me responderá pues de su respuesta depende el tomar yo mismo ajustadas medidas sobre el asunto, suplicando a

⁵⁰ Laxenburg a 30 km. de Viena, Austria, en el Estado de Baja Austria, allí se halla el Palacio de Laxenburg, que fue junto con el Palacio de Schönbrunn, la residencia de verano más importante de los Habsburgo.

Vs. que si le viniese a bien me haga favor de decirle que le estimaré la brevedad de la respuesta sobre lo que digo.

Me ha parecido anticipar a Vs. esta carta de la qual procuraré enviar duplicado quando se despache el extraordinario por si se logra el que llegue con brevedad a manos de Vs. porque según su contenido, y usando de su prudencia pueda tomar aquellas medidas, que mas puedan asegurar el acierto de lo que Vs. desea, y yo toda mi alma deseo. Suplicándole a Vs. repetir a los pies de mi Sra. la Marquesa y demás señoras mi profunda veneración. Y conservándome Vs. en su memoria y gracia para mandarme, pues para mi no habrá día mas feliz que el que logre poderme dedicar en alguna manera en servicio de Vs. y su casa. Hro. Sor. Gde. a Vs. los infinitos a que le suplico y he men. Viena y mayo 29 de 1726.

D. Andrés de Molina y Zalduendo

Doc. III

AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8.
1726, noviembre, 30, Madrid.

Carta de D. Agustín Francisco de Montiano y Luyando, fiscal del Consejo, a Nicolás Truyols Dameto hace referencia las disposiciones para la obtención del título de marqués.

Muy señor mio y m. amigo. Aunque la estrechez del tiempo apenas me deja lugar para quatro letra, porque arribé a esta corte antes de ayer: no obstante para noticiarlo a Vs. untaré los instantes a no pocas ocupaciones. Como deseo siempre merecer a Vs. sus ordenes no me ha surgido el cariño que le profeso omitir esta expresiones hijas del mas vivo agradecimiento: Vs. por su vida, no las olvide y crea que de corazón sabrá acreditarlas mi ciega obediencia.

Sírvase Vs. poner mi respeto y rendimiento a los pies de mi señora la Marquesa, y de mis señoras D^a Leonor y D^a María, no olvidando mi buen afecto a los señores D. Gaspar, D. Fernando y D. Francisco con quienes ruego a D. g. a Vs. m. a Madrid y noviembre 30 de 1726.

Agustín de Montiano y Luyando

Borrador de la respuesta por parte de D. Nicolás Truyols.

Aguardo sobre su dependencia de Vs. las cartas para el Embajador de Alemania, o el aviso de lo que debo hacer. A mi señora D^a. Leonor que la vida de San Ignacio por el P. Garcia no se halló en Valencia; pero que se busca en Madrid.

Doc. IV

AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8/1.
1727, febrero, 8, Madrid.

Carta de Agustín de Montiano y Luyando a Nicolás Truyols Dameto el cual le comunica el retraso para la obtención del título de marqués hasta que se forme una junta.

Muy señor mio y m. amigo. Havia suspendido el responder a Vs. ansioso de que acompañase la más que regular noticia nuestra carta; pero a vista de que la indolencia de nuestro ministerio me dilata este gusto, por no parecer omiso diré a Vs. el destino della se sirvió remitirme para Königsegg que fue a parar en sus manos, por las del Duque de Liria, que consideré más propias que las mías a recomendar un contexto enseguida de lo qual, busqué a D. Juan de Riambau, quien me expresó lo mismo, que yo sabia podido penetrar; y es que el expediente de la pretensión de Vs. está con otros en poder del Embajador, suspensos hasta que S. M. mande formar una junta de quatro Ministros, según lo tiene ya resuelto, para que tengan curso estas dependencias estancadas le quedo a la merced de lo que resultare, pronto a concurrir con mas inutilidad a quanto fuere obsequio de Vs. pues sin jactancia puedo asegurarle no cedo a ninguno en el deseo de que se logre.

He de merecer a Vs. rinda mi respecto y obligación a los pies de mi señora la Marquesa y de nuestra señoras D^a. Leonor y D. María; acordando también mi cariño a los señores D. Gaspar, D. Fernando y D. Francisco en cuya compañía ruego a nuestro Señor guarde muchos felices años. Madrid y febrero 8 de 1727.

Agustín de Montiano y Luyando

Doc. V.

AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2/5.
1727, marzo, 26, Viena.

Carta de D. Andrés de Molina y Zandundo dirigida a Nicolás Truyols comunicándole que todavía no se le otorga el título.

Mui Sr. y mi Dueño, el día 18 del que corre llegó a mis manos la estimadísima carta de Vs., su fecha 10 de henero deste año que según la nota que trae es triplicado de otras las quales aún no an parecido; por ella consigo la noticia que más anela mi buena ley que es saber de la salud de Vs. y de la Sra la marquesa, cuyos p. besos, y los señoritos avía disposición ofrezco la mía que a Vs. gran es buena, sin la menor reserva y con el cariño y amor que corresponde a mi rebe. y obsequios a buena ley, en cuyas expresiones me acompaña mi partida que faltando a Vs. se repite a la ob. de mi r. la Marquesa con la mas cordial atención.

Siento en el alma que Vs. no experimente lo que ciertamente yo crehí, por lo que a respondido el Sr. Königsegg en satisfacción de lo que se le tenía dicho, habiendo aseverado que el Sr. Marqués de la Paz⁵¹ había escrito a esse Sr. Governador y Intendente, en términos, que asegurasen la distinción que merecía Vs. y en caso yo bolveré hablar con el Sr. Rialp y le expresaré todo lo que Vs. me dice, si vien por el que mira a oficios es un punto que (según e entendido) depende de lo que por la Corte de Madrid se a de resolver, pues por esta, se a echo ya lo que a tal asunto corresponde de, porque siendo infinitos los que en remitido cosa son incluidos en Italia, a sido preciso que sobre ello se ayan echo muchos congresos, y ahora, según e entendido, solo falta que la Corte de Madrid se uniforme con lo que este tiene dicho, que ambos se concuerden en cuyo caso espero que Vs. conseguirá lo que ambas se concuerden en cuyo caso espero que Vs. conseguirá lo que está justa como es la reintegración de oficios, tan iniquadamente quitados, y así lo que creo importa es , el estar a la mira y hacer que en Madrid te agan instar con las quales, y las de otros mas que abrá del mismo que Vs. se allase con la escriptura que me dice, y espero que mro. le dará a Vs. la caval salud que le deseo.

E sentido mucho la muerte de Brotat y la indisposición de Gainza y estimo a Vs. como debo el que hubiese ablado al último en quanto a mi dependencia, si vien siento que se la recalase esta (ser e dice) a que en poder de Brotat tengo yo algunos, dineros y el Gainza era sabedor y que su medio solicitava yo el recobrarlos, los que siento se me difiera y no se ahora con la muerte de aquel como abrá quedado aunque no dudo que lo abrá dejado de declarado todo. Yo suplico a Vs. informar e indagar como hubiera quedado las cosas de Brotat, y avisarmelo que yo pueda enviar poder si fuese necesario, u, practicar lo que sea a mas adecuado al caso pues sobre lo mismo escribo y a Gainza previniendole me avise y diga lo que debe practicar como tambien que si es posible me aya de haver pasar el dinero a Génova a los mercantes y le digo. Quando Vs. me escriba le suplico dirigirme las cartas a la Marquesa Montanaro que se halla en Génova cuyo conducto es el mas seguro y por donde yo la tendré con puntualidad.

D. Andrés de Molina y Zaldundo

Doc. VI.

AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8/2.
1727, mayo, 10, Madrid.

Carta de Agustín de Montiano y Luyando a Nicolás Truyols Dameto mencionando las disposiciones para la obtención del título de marqués.

⁵¹ Juan Bautista Orendain. Secretario del Despacho del Estado del gobierno de Carlos VI durante los años 1724 y 1726-1734. A consecuencia de los éxitos de los acuerdos de Viena el emperador le otorgó el título de marqués de la Paz.

Muy señor mio y m. amigo. Luego que recibí la del 8 con la que incluía para Ricardo Gruner, deseoso de poner en ejecución sus hordenes, para que lo que acreditara la adjunta respuesta. Halló en esta alguna equivocación, porque constandome que D. Salvador Truyols, y D. Diego Bravo de Villasante le han ablado sobre el asunto, entregandole un Memorial de Vs. y manifestandoles el, carta de D. Andrés de Molina concerniente a esta materia, no se como puede asegurar no estar bien informado de ella; a menos que su indisposición no le dejare libre la memoria, o aya alguna ocurrencia por la qual sea preciso dar tiempo al tiempo. De cualquier suerte el que falta para restituirse a esta corte no es mucho y entonces aclararé el misterio y tomaré las medidas que muchos días hubiera practicado, a no haber encontrado estancada la pretensión. Vs. crea de mi cariño que no omitiré diligencia de quantas conduzcan al éxito; y que si acaso la puerta del Embajador se cerrare por alguna mudanza de la Europa, lo que por ahora no temo otra queda abierta en la Cámara, para la qual tengo buen yntroducor en mi primo el Abad de Vivanco, que por lo que puede acacer está ya enterado de la razón de Vs.

Olvidaba añadir a la causa de dudar que me da la carta de D. Ricardo Gruner, que habiendo el Duque de Lidia entregado la de Vs. que traje yo al embajador, es casi imposible no tenga mas noticia de la que expreso, en cuyo supuesto es consecuente que quando yo me aboque con él renobadas las especies, se adelante lo que hasta aquí ha padecido atraso.

Siento sumamente la indisposición de Vs. le desea mi verdadero afecto la mas feliz salud: la que logran mi señora la marquesa, mi Sra. D. Leonor, mi Sra. D^a María y los Sres. D. Fernando y D. Francisco me sirve de la mayor complacencia; y he de merecer a Vs. ofrezca rendidamente la que me asiste que es perfecta a los pies de aquellas y a la disposición de estos protestando a todos igualmente sin olvidar al Sr. D. Gaspar y a mis Sras. Sus hermanas que conserbo mui viva la memoria de sus favores, y que como agradecido anelo me faciliten muchas ocasiones en que acreditar la verdad sincera de mi buen afecto, Vs. cuente sobre él en quanto fuere de su agrado, y mande sin reserva, que ninguno mas que yo apetece servirle y que nro. Sor. Le ge. M. feliz a. Madrid y mayo 10 de 1727

D. Agustín de Montiano y Luyando.

Doc. VII.

AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8/3.

1727, junio, 7, Madrid.

Carta de Agustín de Montiano y Luyando a Nicolás Truyols Dameto. Le comunica que su petición está en la misma situación que en cartas anteriores.

Muy señor mio y mi amigo. Igual confusión que Vs. me causan las noticias de Riambau, las que el conde me comunica de Viena lo que me respondió D. Ricardo Gruñer, y el estado en que oi se halla esta dependencia porque no se atar cabos tan varios y distantes. Suspendo por ahora todas mis conjeturas por no extrabiar el juicio; y en todo caso para qualquier evento quedo prevenido a dos cosas. La primera es abocarme con este secretario inmediatamente que se restituya a esta corte y apurar el misterio de tales contrariedades como resultan de su respuesta y de los avisos del corresponsal de Vs. Molina; a fin de tomar las medidas y última resolución que aconseje la postura de las cosas. La segunda es (y esta la ofrece mi tío con veras de hombre honrrado) estrecharse con Rodrigo, y averiguado para en su poder el negocio no dejarle hasta su consecución, informandole de quanto a ninguno mejor que a nosotros consta, y aplicando todos los demás oficios que fueron necesarios. Con que solo resta que si acaso ocurriere a Vs. algo que conduzca más al fin a que todos vamos, me lo prevenga, para ejecutarlo con la prontitud y cariño que experimentara Vs. siempre que ocurra en que servirle y complacerle, y esto va sin vivarse con expresiones porque soi ingenuo y ejecutarlo lo que prometo aun mejor que lo digo.

Repita Vs. mi veneración a los pies de todas la señoras, como mi invariable voluntad a la obediencia de los señores D. Gaspar, D. Fernando y D. Francisquita, mis tíos se encomiendan a Vs. mui de corazón y ruego a nro. Srs. les g. m. feliz a. Madrid y junio 7 de 1727.

D. Agustín de Montiano y Luyando.

Doc. VIII.

AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2//7.
1727, agosto, 13, Viena.

Carta de Andrés de Molina y Zalduendo a D. Nicolau Truyols Dameto sobre las negociaciones de la concesión del marquesado.

Muy Sr. mio y mi dueño Amantísimo. Antes de ayer llegaron a mis manos que las re. Marques Montanaro las dos cartas de Vs. pral. y dupdo. su fecha 16 de junio proximo pasado con las copias de capítulos de carta del agente en Madrid, que en ambas se incluyen. Y en respecto de su contenido devo decir que lo que concierne al punto principal que todos tienen razón en lo que dicen pues dependiendo de general que sea de tratar entre aquella Corte y esta y de verse hacer que comisarios (que creo estan ya nombrados) es dependencia que requiere mas tiempo de que nos podemos imaginar tanto que lo que en si incluye la materia quedo que los individuos que en ella son yncluidos por estos son mu. y grandes de una y otra parte. Lo que parece importar es estar siempre a la mira que observar que pasos se dan y los que se devan dar guiados de la mayor prudencia y cordura. Yo no dejaré de ablar al Sr. Marqués y creo que solo tardará unos ocho días.

Por lo que concierne a mis dependencias con el Sr. D. Martín de Gainza sienta a Vs. se tome el menor incomodo ni enfado que porque V. S no le tenga. Me importará muy poco el perder las mayores del mundo. Yo espero me responda a lo que últimamente le tengo escrito en respuesta de una que aunque no hera para mí, llegó a mis manos en que expresava necesitarse de un poder para finalizar mis dependencias con Brotat que sea en gloria. Estas se reducen a que en su poder tenia yo hasta unos quinientos doblones como consta por las cartas y documentos suyos que están en mi poder. Y como D. Martín Gil está informado de todo exactamente le remití días hace copias de todo. Y espero que según el poder y documentos remitidos abrá dado los pasos convenientes hacia el recobro de todo. Que en la tal carta decía, que aún que la Sra. Juana no dudava que aría todo lo que era razón que como avia un cierto (doctor) que la governava su hacienda era preciso hir con toda la precaución necesaria; con que si buenamente Vs. pueda (sin tomarse el menor incomodo) promover algo de género que yo pueda conseguir tener mi dinero y los que huviere crecido u menguado de género que sin pleito, como no siendo que la Sra. Juana como que lo savía muy vien no lo embarace, se que yo tengo lo que es mío y que me llegaría a buen tiempo.

En todo y que todos caminos crea Vs. que se verá autenticada mi buena ley a Vs. y su casa. Y solo la muerte es la que puede poner límite aquellos deje de ser se que a sido y el que soy confesando para que todo el mundo viese qual es mi respetuosa y constante beneración hacia todo lo que sea Truyols me alegro que el Santo Sepulcro llegase a manos de Vs. y que aya merecido (que ser reliquia y tanta de bo.) el aplauso que Vs. me dice. Otra no de menos embie al Sr. D. Martín Gil porque el la quiso y es de la Purma. Que si Vs. la be, no dejará de aplaudirla, como también un niño que con su urna embie a Brotat, alajas todas que en mi oratorio tenía en Barcelona y tan de mide bo. que para que lograsen la que yo no les podía tributar personalmente y lograsen la mayor me pareció que la consiguiesen que tan buenos medios Vs. acepte de mi corazón lo sincero de él y el respeto y profunda beneración con que me pongo a los pies de mi Sra. la marquesa y a su h. mi pa. que con aquel afecto se repite a la disposición de ambos y de toda essa Hlma. Cass.

Veo como el sobrino de Garriga se avía buelto. Yo no e savido nada mas ni e tenido respuesta suya, aunque si del Cardenal como ya avisé sin que me dege de causar novedad el que no aya respondido a Vs. que se acuerda muy bien de lo que no es fácil se olvide: puede ser que no aya recibido las cartas u que la ocurrencia de mis negocios le aya echo olvidar de dar respuesta. Repitome todo a la disposición de Vs. pidiendo a nuestro Sr. que en compañía de mi Sra. la Marquesa y todos los parientes guarde D. a Vs. los infinitos a que le suplico, deseo y amor. Viena agosto 13 de 1727.

Andrés de Molina y Zalduendo

Doc. IX.

AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 8/4.
1727, septiembre, 20, Madrid.

Carta de Agustín de Montiano y Luyando a D. Nicolás Truyols Dameto. Le comunica que su petición está en la misma situación que en cartas anteriores.

Muy señor mio y mi amigo. Recibo dos de Vs. de 31 del pasado una por Alicante y otra por Barcelona, y enterado del contexto de ambas pasaré a ejecutar quanto estubiere en mi arbitrio y creyere necesario para servir a Vs. a cuyo fin dirigiré al Sr. Ildefonso la carta del Marqués de la Paz, ablaré, a D. Ricardo Grüner y de acuerdo con D. Juan Rimbau daré los demás pasos que consideramos conducentes al mejor éxito. Mi tío concurrirá con sus oficios, sin perdonar solicitud alguna, porque como yo anhelo complacer a Vs.

Sírvase Vs. ofrecer mi veneración a los pies de las señoras y mi cariño a la obediencia de todos esos señores, en cuya compañía ruego a D. g. a Vs. m. feliz a. Madrid y septiembre 20 de 1727.

D. Agustín de Montiano y Luyando

Doc. X.

AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7.
1727, octubre, 27, Barcelona.

Carta del conde de Mahony a Nicolás Truyols Dameto informándole de su llegada a Barcelona.

Amigo, Sr. mío mi Amigo y mi Dueño. Aunque no e tenido todavía un instante que fuese mío por los muchos antiguos conocidos de los quales a sido preciso dejarme ver, me e reservado este, como el de mi mayor aprecio, para participar a Vs. que he llegado aquí bueno. Y solo con tres días de detención en la mar, siendo preciso según lo que traigo entre manos detenerme diez o doce mas en esta Ciudad en la qual, aunque tan mudada como casi todas las demás cosas, no e dejado de hallar todavía huellas de algunos recuerdos que dejé y estos a título de honrras y favores que me dispensan me traen tan afanado que a no ser sacrilegio, no pudiera dejar de decir que son martirios de recién venidos estas precisiones o primeros cumplidos de la formalidad.

Con este motivo solo escribo por ahora a Vs. y al Marqués de Arian, porque esto de exponer una ceremonia, aunque baya revestida de los mas rendidos agradecimientos, a la crítica de las señoras, pide mucho espacio, y para que no sienta placa de enfado, no se debe repetir todos los días en este su puesto suplico a Vs. tome sobre si por ahora disculpar mi silencio, poniéndome con toda la veneración que acompaña mis respetos a los pies de mi Sra. la Marquesa, mi Sra. D^a. Leonor, D^a María y D^a. Juana, y a la obediencia de los Señores D. Fernando, D. Francisco y D. Gaspar, en el ínterin que con expresiones propias de un obsequio que será eterno lo ejecuté de por mi no permitiéndome como lo tengo ya digo a Vs. estas pesadeces con que amanezco, y que no me dejan hasta muy en adelante en la noche.

D. Luis Panigo, quien según acordé con Vs. le entregará todas mis cartas, pondrá con esta en sus manos el aceite de mármol que Vs. me encargó y se lo remito junto con la receta en la misma forma que lo a embiado el fraile que lo compone, y dice que depositadas así en estos frascos pequeños, dura tres años la virtud de el remedio.

V. S. perdone el que no me dilate más, y no le digo lo mismo por lo que va está de puño ageno, pues save Vs. ya la razón de ello, y que suple esta llaneza lo malo de mi letra, y sobre todo lo que me favorece Vs. a cuyas órdenes quedo con el mas sincero afecto y rogando a Ds. gde. a Vs. los muchos años que deseo. Barcelona 21 de octubre de 1727.

Conde de Mahony

Doc. XI.

AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 1/5.
1727, diciembre, 6, Madrid.

Riambau comunica por carta a D. Nicolás Truyols Dameto que Felipe V le reintegra en el goce de su título (por Real Decreto).

Muy Sr. mio. Hallome con aviso de haver el Rey atendido a la justicia de su Título, con todas las circunstancias de honor, que se deseavan y en la misma forma, que se había pedido en el Memorial, cuyo buen suceso se debe principalmente a los poderosos oficios de el Sr. D. Agustín de Montiano, que para la amistad y confianza, que profesa con los señores Marqués de la Compuesta y Abad de Vivanco, ha podido superar quantos ha habido que tener en esta dependencia y así es acreedor al agradecimiento de Vs. a quien suplico perdone lo poco que he podido contribuir a este logro, respecto de que los medios, que en varias ocasiones he aplicado, no han producido los efectos, que deseaba, pero quedo contentísimo de el suceso, de que doy a Vs. la enhorabuena esperando repetirla de cosas mayores y que tengas proporción a gran mérito de Vs. No puedo especificar por menos la circunstancia de el Real Decreto, por embarazarme la grave enfermedad, que padece mi hermano, el ir a la covachuela, remitiéndome a lo que sobre esto escribiré a Vs. el Sr. Montiano. A mí señoría la Marquesa B. L. P. quedando a la orden de Vs. con inmutable atención y afecto.

Ntro. Sr. Gde. a Vs.ms. as. como deseo. Madrid 6 de diciembre de 1727.

Doc. XII.

AMT, Sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7/8
1727, diciembre, 20, Madrid.

Carta del conde de Königsegg, embajador de Alemania en Madrid, a Nicolás Truyols Dameto. Le reconoce que ha padecido injusticias pasadas y le envía memorial.

Muy Sr. mío. El Conde de Mahony me entregó en su arribo a esta Corte la apreciable carta de Vs. su fecha en 11 de octubre p.p. en cuya respuesta devo asegurar a Vs. que siento vivamente el contratiempo que padeze después de averse tan distintamente señalado en el servicio del Emperador mi amo, aunque veo, que por esta misma razón experimenta Vs. estas adversidades, sin que sea fácil el remedio (hablo en quanto a las confianzas de esta Corte con Vs.) pues en lo que mira a la restitución de su título de Marqués y de unos empleos que Vs. posehía, como algún otro injusto agravio que se le hiciese, podrá Vs. remitirme memorial y constituyr aquí algún agente, deviendo estar cierto, que assí como no he dexado de emplearme en otras ocasiones en lo que pertenecía a su persona y sus parientes en conformidad de lo que desde Viena me tenía prevenido deseo hazer lo mismo en adelante con toda eficacia posible Quedando en el interin muy dispuesto a la mayor satisfacción y servicio de Vs. cuya vida guarde Dios m. a. como puede. Madrid y diciembre 20 de 1727.

Conde de Königsegg

Doc. XIII.

AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7/1.
1727, diciembre, 20, Madrid.

Carta del conde de Mahony a Nicolás Truyols Dameto comunicándole que asigne a un agente en la corte para poder sacar los despachos.

Amigo, Sr. mío mi Amigo y mi Dueño. En este correo solo podré decir a Vs. y esto mui de prisa dos cosas. La una que está enterado ya (y lo efectuado muy despacio) el conde de Königsegg de la dependencia de Vs. que se a admirado de que todavía estuviese suspenso este expediente. Y que emos quedado el entregarme luego la respuesta, y yo en exponerle en una minuta con formalidades de

memorial, todo lo que a los negocios de Vs. pertenece. E dejado entablada ya en su casa mi introducción, y concurre a las noches, porque en el cuarto de la embajada suele haver fuego y asambleas.

La segunda que es preciso que Vs. se sirva nombrar aquí un agente, el qual, pueda vajo dirección mía, y después de salidas la resolución, o resoluciones del Rey en los diferentes negocios de Vs. que son los que yo solicitaré, correr con el manejo de los expedientes que se han de dar de resultas en las covachuelas en las quales es preciso un hombre de esa clase que pueda por su oficio gastar su tiempo, y su paciencia en procurar el despacho, no estando en mi arbitrio ejecutar esto de por mi ni aún en mis propias dependencias. De estos hombres ay aquí algunos mui buenos, y no ay regimiento o ministro en Mallorca que no tenga el suyo. Podrá Vs. escoger entre aquellos los que le parecieren mas del caso, y decirle solo que se va conmigo que yo le instruiré de los pasos que huviere de dar entre los oficiales de covachuela subalternos a proporción que por los secretarios de estado vayamos logrando por alto alguna determinación. Ya be Vs. que sin ceremonia le hablo en sus cosas. La misma encontrará Vs. siempre en mi sincero, y puro afecto el que repito con inmutable voluntad a la disposición de Vs. y de los Sres. D. Fernando, D. Francisco y D. Gaspar, como a los pies de mi Sra. la marquesa Dña. Leonor, D^a María, y D^a Juana mi ciega rendida y obsequiosa veneración.

Vuestro Señor gde. a Vs. m. a. como puede y deseo. Madrid 20 de diciembre de 1727.

Conde de Mahony

Doc. XIV.

AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7//2.

1728, febrero, 7, Madrid.

Carta del conde de Mahony al marqués de la Torre refiriéndose a que ya están a punto de salir los despachos para la restitución del título de marquesado.

Amigo, Sr. mío mi Amigo y mi Dueño. A lo que he dicho a Vs. en todas mis antecedentes añado ahora que todo lo que pertenece a los despachos del título de Vs. en la cámara, me a dicho Castejón que ya está pronto la solicitud de Juan Martínez quien a tomado sobre si esa inconveniencia, con que lo que resta a hacer consiste en la restitución de escribanías y otros empleos de que a sido despojado Vs. en cuió nombre se a dado a este fin una petición al Rey del tenor incluso por la vía de D. Joseph Rodrigo que ahora es Marqués de la Compuesta, porque el de la Paz quando se lo encamine al Pardo en virtud de lo que aqui haviamos acordado el y yo, me lo devolvió con la respuesta de que así mismo remito copia. Y después me a dicho a boca lo mismo, escusandose con que haviendo mudado en algo de semblante las cosas (y esto es verdad) no podía hacer otra cosa que informar si después de puesta en manos del Rey la pretensión viniese a parar a su covachuela, pero que por ahora el conducto de Rodrigo es mas regular. No descansaré hasta sacar a este de los quicios de su acostumbrada lentitud, y para que el sea breve, no repararé yo en ser molesto. Vs. en lo demás baya continuando las instrucciones que creyera mas adecuadas a nuestro propósito, y sobre todo dígame como le va por allí entre los continuos enredos que veo que se eternizan en aquella Ysla para martirio de los hombres de bien. Aquí e sabido reservadamente cosas de aquel gobierno, y medidas tomadas de vajo mano que me han escandalizado por que no las igualan todos los horrores del abismo empleado en ejercitar su malignidad.

Sírvase Vs. poner mi rendimiento a los pies de mi Sra. la marquesa, mi Sra. D^a Leonor, D^a María y D^a Juana, y a la obediencia de los Señores D. Fernando, D. Francisco, y D. Gaspar y suplico a Vs. asegurar a todos que aunque metido en el centro de la Corte, y puedo decir nada arrinconado en ella, sin embargo echo menos todos los días el hechicero trato a que estava yo tan echo en casa de Vs. y que lo que cobrava entonces en las onrras que a Vs. deví, lo pago yo ahora en muchos ratos de melancolía, no haviendo aquí para lo que eran aquellas consonante que les diga, ni aun sombra que se le parezca.

En habiendo ocasión remitiré a Vs. el libro que me a encargado, y a mi Sra. D^a Catalina Truyols los papeles que me a pedido en el ínterin dígala Vs. que en mi tienen un criado a quien puede mandar.

Quedo con fina voluntad a las órdenes de Vs. y rogando a Ds. gde. a Vs. ms. as. como deseo. Madrid 7 de febrero de 1728.

Conde de Mahony

Doc. XV.

AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 2/12.

1728, abril, 17, Mallorca.

Carta de Nicolau Truyols Dameto a Andrés de Molina y Zaldueño sobre la concesión del título y la posible reintegración de la guardamía del puerto y de la escribanía de Manacor.

Muy Sr. mio y mi Amigo. Recibo la apreciable carta de Vs. su fecha de 29 de diciembre próximo pasado, y demás papeles concernientes a las dependencias de Vs. con Brotad, y esta llegó a mis manos el día 27 de marzo; y habiendo luego ejecutado las diligencias concernientes a que Vs. me manda con el religioso de Montesión y juntamente entregado las suyas a D. Martín Gil de Gainza como me previene Vs. y por el contenido de lo que por mi parte he podido contribuir con las Sra. Juana Rechac, lo verá Vs. por el papel adjunto que dicho religioso ha puesto en mis manos, para que por mi medio llegue a las de Vs. habiendo hecho evidencia a esta Sra. de los papeles que Vs. me tiene remitido tocante a este asunto, y devo asegurar a Vs. por lo que le amo, y por la buena ley que le profeso que por el conducto de D. Martín Gil, no puedo dar palabra, pues ha mucho tiempo que este sujeto no se comunica conmigo, aunque le tengo dado muchas ocasiones para que lo hiziese, como tengo echo al Vs. y assí verá Vs. lo que dispone en vista del contenido de dicho papel pues yo no cessaré por el medio que tengas practicado con quantas veras cabe mi obligación de buen servidor del Vs. hasta conseguir el finalizar este hecho y que Vs. logre la mas cabal satisfacción, pues con este modo de gente mas saca uno valiéndose de los medios apacibles que no de instancias y rigurosas, pues como se logre el fin, se puede dar por bien empleado el tener un poco de paciencia; y Vs. resolviere admitir lo que la Sra. Juana, y su cuñado ofrecen en el papel adjunto podrá Vs. disponer su cobranza, continuándola por el mismo medio de D. Martín Gil, pues este medio, ha mas de año y medio, se hallava ya con pda. cobrada del crédito de Vs. contra Brotad y yo no cessaré un instante de contribuir por medio de la persona que tengo dicho al Vs. hacer quantas diligencias sean posibles para que Vs. quede con satisfacción; y si Vs. hallaré otra cosa, mande y avísemelo, que aga obediencia a Vs. en esto y en todo lo demás que se sirviese. Celebro con la mayor estimación y júbilo la noticia que Vs. me da de gozar Vs. ni Sra. D^a. María Antonia y toda la casa, la mas cabal salud, la que logran los de esta, si solo yo que continuo con mi mala indisposición, con la añadidura de haver cegado del ojo izquierdo, y según dice el clérigo D. Lorenzo padeció este mismo accidente en Madrid mi hermano D. Francisco (que esté en el cielo) y aquí nuestra hermana D^a Jerónima, con que eso parece que es herencia entre nosotros; y no me atreveré a decir lo que está pasando con Fernando mi hijo y Sr. de Vs. que dice este muchacho que ya está en la edad de 20 años padece lo mismo, Ds. lo quiere, paciencia. Y paso a responder a lo que Vs. me previene tocante a mis dependencias, de que buelbo a dar a Vs. repetidísima gracias, y aguardo con vivas ansias las cartas que Vs. me envía; y al mismo tiempo, repito mis fervorosas súplicas a Vs. sobre las que pueden tocar a la dependencia de D. Juan Salas, aunque veo lo que responde a Vs. el Sr. D. Ricardo Grüner al que Vs. le escribió por medio de D. Juan Bordils, pero también devo decir a V. S que da las tres partes que de acá acrimina a D. Juan Salas, hay dos, y media de mentira, y esto lo se cierto y que las desgracias vienen como vienen; y assí yo pudiera lograr la fortuna de estar ahora con Vs. con la amable compañía de Vs. pudiera ser que Vs. se aturdiese de lo que está pasando aquí. Y assí amigo mío, con la mayor amistad, pido y ruego estas cartas a favor de D. Juan Salas; y si Vs. las pudiera lograr me las remita, pues le aseguro deseo que experimenten que haviendose valido de mi para esse asunto y tan inútil como me hallo, he podido servirles en esto y lo más que me ha movido a ello ha sido, que me ha hecho mal, y por lo mismo les

ha de hazer yo bien; pues así lo he ohido decir muchas veces a mi hermano Vs. perdoneme por su vida esta impertinencia, y sufrágala a mi mal natural.

En lo de haver de acudir a Madrid por los despachos del Título lo tengo ya ejecutado, como se lo tengo dicho en mis antecedentes y les aguardo en el primer correo; en el otro punto de dichos tengo embiado a mi agente copias autenticas de todos los Despachos del Sr. Don Carlos 2º (que está en gloria) de todas las gracias que S. M. se sirvió hazerme; y por la copia de carta del Sr. Emperador Carlos que recibí en días pasados de que remito a Vs. copia, verá Vs. lo que S. Exa. me previene, y según tengo entendido no se descuidan en Madrid algunos de mis paisanos, y aún los que no lo son de ver si me quitarán por segunda vez las dos vacantes de guardiamía del Puerto y escribanía de Manacor, pero en todo eso, no se deja por mi parte de hazer, qdo. se pueda para que sea atendida mis justicias y razón, veremos lo que sucederá.

Por mano de Jaime Matas llegó a las mías la estimable carta de Vs. en que me manda de que si saliese a mi favor la Cap. de guardamía de este Puerto le nombrase a él por su substituto en el ser de ella, y también en la carta de correspondencia me lo manda Vs. pero deviendo decir lo primero que no hay cosa en el mundo que yo no exectare y obedeciese en servicio de Vs. y de quien a Vs. se lo ha pedido; devo añadir como lo hago, el que este género de gracias de poner los substitutos para que las sirvan no depende de el que las obtiene pues en el mismo R. Despacho viene la cláusula de que ha de ser el sugeto que la ha de servir aprobado por el Sr. Virrey, que entonces se llamara así; y será lo mismo con los que oy se llaman comandantes, dudo mucho que si yo obtubiese esta gracia se pudiese conseguir que dicho Matas obtubiese lo que desea, pues estando señalado en la culpa original en que a todos nos miran y lo encontrará Vs. en lo que dice el Sr. embajador en su carta; si será fácil que corriendo lo que oy corre y habiéndole hecho a este empleo por uno de los de mayor confianza, que este gobierno quieran a otro que no sea de la de ellos; esto va para los dos, porque si sucediese el caso de que se me hiziese justicia este Vs. en la inteligencia; que mi ánimo siempre será el de complacer a Vs. pero que en el sistema presente tengo por dificultosísimo que se permitiese tal cosa; el tiempo lo dirá.

D. Gaspar de Villalonga estima mucho a Vs. la memoria de favorecerle con las cantatas de música y le da a Vs. repetidísimas gracias; y así el como su mujer, y toda su casa dan a Vs. un millón de memorias, y lo mismo ejecutaron los de esta con Vs. y a mi Sra. D^a. María Antonia y yo con mayor veneración a sus pies y a mi Sra. D^a. María Antonia y yo con mayor veneración a sus Pies y a la obediencia del Vs. hasta morir, y ruego a nuestro Sr. Pa. a Vs. los m. as. que deseo y he m. Mallorca y abril 17 de 1728.

D. Nicolau Truyols Dameto

Doc. XVI.

AMT, sec. Truyols, leg. 64-T, pl. 7/5.

1728, julio, 10, Madrid.

Carta del conde de Mahony al marqués de la Torre.

Amigo, Sr. y Dueño. No pude responder a Vs. por el inmediato correo, porque me hallava indispueto y aunque no esté aún bueno, lo ejecuto ahora para decir a Vs. como me he visto con el Sr. D. Joseph Patiño la otra tarde, y después mui despacio con D. Simón Moso quien es el primer oficial de la Covachuela de marina y me aseguran entrambos que Onofre Barceló ni tiene ni tendrá jamás la Capitanía del puerto como tampoco el que ahora le ejerce. Hize presentes entonces con uno y otro las razones de Vs. a las que no me dieron respuesta ninguna fija, porque me parece que ay sobre pie un proyecto para acomodar en esos empleos oficiales de marina viejos. Volveré a la carga porque en este caso se pidiera el reembolso.

D. Juan de Riambau no es de dictamen se emprenda por justicia y aunque sean muchas las razones que alega, no acavan de hazerme toda la fuerza que el quisiera. Yo le volveré a ver luego que aya averiguado algo mas de la planta que por gobierno quieren poner para el servicio de las Capitanías.

Aquí haze mas ruido Mallorca que nunca, con que a lo menos no era yo el que atisva allí los cuentos y las quimeras como aquí lo querían persuadir algunos. Este ministerio está disgustadísimo con aquellos Jefes y todos preguntan quien manda allá, ay quien responde ninguno. Ya empieza a conocerse en esta Corte la precisión de remedio, y aunque se conoce también la urgencia, dudo que pueda aplicarse desde luego por muchas razones que tienen suspenso para todas cosas el despacho, y que no se pueden escribir. Agame Vs. el favor de saber del Marqués de Arian de quien no se tres meses haze cosa ninguna, se le va por esta correo algo de nuevo, y lo que es. Yo lo supiera si estos días huviera podido salir de casa, porque sirvo a mis amigos aunque no me lo encarguen, pero ay quinze días que me tiene sin poder dejarme ver de nadie la cura de unos herpes que me revienta: ya estoy mejor.

Mi cuento está en el punto crítico de sus fines, y echa ya la consulta del Consejo. No se han publicado las resultas, con que tampoco me atrevo a fiarlas a la pluma. Creo para entre los dos que de esta vez no yré a presidio alguno.

Celebro y crealo Vs. en el alma, la salud de aquella persona, como tan interesado en quanto pudiere ser gusto suyo, ya que no puedo celebrar el interés propio de la memorias que no me conserva. Que quiere Vs. pocos años, mucha viñeza, infinitas adoraciones mas vezinas; Todas casi olvidan con menos motivos, y yo estoy echo a parecer, y disculpar al mismo tiempo semejantes olvidos.

Sirvase Vs. ponerme con toda veneración a L. P. de mi S^a la Marquesa, de mi S^a D^a. Leonor, D^a María, y D^a Juana, como también a la obediencia de los señores D. Fernando, D. Francisco y D. Gaspar suplicándoles me contienen con la honrra de sus preceptos muchas ocasiones en que ejercitar la fina, segura, y obsequiosa voluntad con que quedo rogando a Ds. gde. a Vs. los ms. as. que deseo. Madrid 10 de julio de 1728.

Conde de Mahony